

Exp. NQ 94-001890

DECRETO NQ 26.696LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.D E C R E T A :

II-5 .

Artículo 1º - Sustitúyese la denominación del Capítulo V del Título IV del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, por la siguiente: "LOCALES DE FUTBOLITO Y ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS".

Artículo 2º - Incorpórase bajo el Título IV, Capítulo V, Sección II del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, el Artículo D. 3609.1, con el siguiente texto:

"Art. D. 3609.1.- El permiso para el funcionamiento de dichos locales, será otorgado por un plazo de un (1) año, contado a partir de la obtención de la Habilitación Final referida en el Artículo D. 3609, a cuyo vencimiento deberá gestionarse la renovación pertinente".

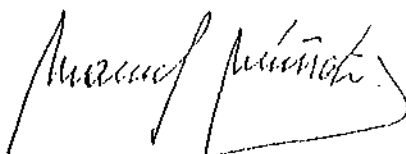
Artículo 3º - Sustitúyese la redacción del Art. D. 3607, del Título IV, del Volumen XV "Locales de Futbolito y Entretenimientos Electrónicos" del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Sinf. p. 240
Art. D. 3607.- "Este tipo de juegos se instalará en locales de forma tal que su acceso sea visible desde la vía pública o desde los pasajes interiores de circulación cuando se instalen en los Complejos Comerciales denominados Shopping Center".

Artículo 4º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

UT/igr


Ec. MANUEL NÚÑEZ
Secretario General


CARLOS VARELA NESTIER
PRESIDENTE

Montevideo, 18 de mayo de 1995.-

SECRETARIA

GENERAL

RES. 1.487/95

C. 179-72428

JCC

VISTO: el Decreto No. 26.696 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 20 de abril de 1995 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual, de conformidad con la Resolución No. 4.443/94, de 12/XII/94 se sustituye la denominación del Capítulo V del Título IV del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, por la de "LOCALES DE FUTBOLITO Y ENTRETENIMIENTOS ELECTRONICOS"; se incorpora bajo el Título IV, Capítulo V, Sección II del Volumen XV "Planeamiento de la Edificación" del Digesto Municipal, el Artículo D. 3609.1, con el texto que se indica y se sustituye la redacción del Artículo D. 3607, del Título IV, del Volumen XV "Locales de Fútbolito y Entretenimientos Electrónicos" del Digesto Municipal, el que quedará redactado de la forma que se establece;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Servicios Jurídicos y Planificación Territorial, a la Unidad de Actualización Normativa, al Servicio de Relaciones Públicas y Comunicaciones y pase por su orden, al Servicio de Entrada, Trámite y Expedición -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. HARIARO ARAÑA, Intendente Municipal;

DRA. MARIA JULIA HUÍDZ, Secretaria General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SELVA CANDIA VAZQUEZ

Directora Administrativa
Secretaría General